



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-072/2022**  
**LIBRE GESTION 1G22000023**  
**INCREMENTO**

NOSOTROS, **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominaré "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIO DUBON FRANCO**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día **13 DE MAYO DE 2022**, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación **2022-101.ABR.**, de fecha **28 DE ABRIL DE 2022**, mediante la cual se adjudicaron **VEINTE (20)** códigos de la **LIBRE GESTION** número **1G22000023** relativa a "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UPS DEL ISSS**", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-072/2022**, por un monto total de hasta **OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por catorce (14) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **13 DE JULIO DE 2023**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **2023-016.MAY.**, de fecha **23 DE MAYO DE 2023**, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el

Administrador del Contrato y la Contratista, manteniendo invariable el precio unitario, y la calidad del servicio, así como el esto de condiciones del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	Código	Descripción	UMP	Precio Unitario	Monto Incremento
1	110807106	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDAD 20 KVA	C/U	\$ 305.95	\$ 917.85
2	110807107	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDAD 30 KVA	C/U	\$ 305.95	\$ 1,223.50
3	110807108	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDAD 50 KVA	C/U	\$ 407.00	\$ -
4	110807109	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDAD 60 KVA	C/U	\$ 407.00	\$ 1,221.00
5	110807110	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDAD 65 KVA	C/U	\$ 407.00	\$ -
6	110807111	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDAD 80 KVA	C/U	\$ 498.00	\$ 1,494.00
7	110807112	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDAD 100 KVA	C/U	\$ 522.50	\$ -
8	110807114	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDAD 40 KVA	C/U	\$ 407.00	\$ 814.00
9	110807117	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDAD 180 KVA	C/U	\$ 522.50	\$ -
10	110807119	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDAD 130 KVA	C/U	\$ 522.50	\$ -
11	110807098	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 20 KVA	MNT	\$4,000.00	\$ 800.00
12	110807099	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 30 KVA	MNT	\$4,000.00	\$ 800.00
13	110807100	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 50 KVA	MNT	\$3,230.00	\$ 646.00
14	110807101	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 60 KVA	MNT	\$5,000.00	\$ 1,000.00
15	110807102	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 65 KVA	MNT	\$5,000.00	\$ 1,000.00
16	110807103	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 80 KVA	MNT	\$5,000.00	\$ 1,000.00
17	110807104	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 100 KVA	MNT	\$4,000.00	\$ 800.00
18	110807115	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 40 KVA	MNT	\$4,000.00	\$ 800.00
19	110807118	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 180 KVA	MNT	\$5,000.00	\$ 1,000.00
20	110807120	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 130 KVA	MNT	\$4,000.00	\$ 800.00
MONTO TOTAL HASTA POR					\$14,316.35
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios					

Siendo el total del contrato hasta de **NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales la Resolución de Modificativa de Contrato número **2023-016-MAY.**, de fecha **23 DE MAYO DE 2023**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos

obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO  
DELEGADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA  
COMPRAS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS

ING. MARIO DUBON FRANCO  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos, del día catorce del mes de junio de dos mil veintitrés. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de [REDACTED]

**COMPARECEN:** la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, quien es de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **MARIO DUBON FRANCO**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED]

persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quienes en adelante se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLAUSULAS** escritas en **dos** hojas de papel simple, y en el cual en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **DOS MIL VEINTITRÉS- CERO DIECISEIS.MAY.**, mediante el cual ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el

contrato número **G- CERO SETENTA Y DOS/ DOS MIL VEINTIDOS**, derivado de la **LIBRE GESTION** número **UNO G VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO VEINTITRÉS** relativa a **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UPS DEL ISSS“**; conforme al detalle que aparece en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta **NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil

veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL TREINTA** de fecha **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contado a partir del **dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós**; Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.AGO.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO** de fecha **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintidós al dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; y Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE** de fecha **TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del **dieciséis de febrero al dieciséis de agosto de dos mil veintitrés**; d) El Acuerdo de Consejo Directivo Número dos mil veintitrés-cero cuatrocientos dieciocho. **MZO.**, contenido en el Acta Número cuatro mil ciento cuatro, de sesión ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, a través del cual acordó aprobar el nombramiento de la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Delegada de Compras por Comparación de Precios del Consejo Directivo, conforme al Art. dieciocho y cuarenta de la Ley de Compras Públicas, para que continúe con el trámite de los procesos de Comparación de Precios; para lo cual, la Delegada, podrá acordar los Actos y Resoluciones necesarios para el cumplimiento de su cometido, con el fin de garantizar mayor funcionalidad del Consejo Directivo por el número de procesos de compra que se generan en el ISSS; y f) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL**



**SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **MARIO DUBON FRANCO**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto social de **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario [REDACTED], por el señor **MARIO DUBON FRANCO**, en su carácter de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, inscrita el día quince de junio de dos mil dieciséis, al número **SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; de la que constan la incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas válidas que rigen a dicha sociedad, en la que se expresa que la denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son las expresadas, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la del objeto del contrato que antecede, que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, podrá estar a cargo de un Administrador Único o de una Junta Directiva conformada por un Director Presidente y un Director Secretario, con igual número de suplentes que durará en funciones períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponden al Administrador Único o al Director Presidente según sea el caso, pudiendo actuar sin necesidad de autorización podrá ejecutar los actos y operaciones de la sociedad, así mismo podrá celebrar contratos o contraer toda clase de obligaciones a cargo de la misma; y b) Certificación Notarial de Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, inscrita al número **VEINTICINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en el acta número sesenta



y seis de Junta General de Accionistas celebrada el día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, según el punto único, se acordó nombrar al Ingeniero **MARIO DUBON FRANCO**, como Administrador Único Propietario para el período de siete años, contados a partir de su inscripción en el registro de comercio, es decir, con vencimiento al día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. En consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



